

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL JUEZ DE LA EJECUCIÓN DE LA  
PENA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS  
CONDENADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SÁNCHEZ RAMÍREZ, PERIODO  
2014-2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

**POR:**

**JUAN JAVIER CRUZ BENZAN**

**EMILIO HERRERA RUIZ**

**ASESORA:**

**DRA. MARTHA TORIBIO**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Diciembre, 2015

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivos de la Investigación	5
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	5
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
1.7 Limitaciones	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Generalidades de la Provincia Sánchez Ramírez</b>	<b>9</b>
2.1.1 Historia	9
2.1.2 Geografía	11
2.1.3 Economía	11
2.1.4 Cultura	13
<b>2.2 Generalidades de la pena</b>	<b>13</b>
2.2.1 Concepto de Pena	14
2.2.2 Evolución Histórica de la Pena	15
2.2.3 Teorías de la Pena	20
<b>2.3 Las Penas Privativas de Libertad</b>	<b>23</b>
2.3.1 Evolución de la Pena Privativa de la Libertad	25
2.3.2 Las Penas Privativas de Libertad en el Ordenamiento Jurídico Dominicano	27
2.3.3 Función preventiva del Estado	32
<b>2.4 El Juez de la Ejecución de la Pena</b>	<b>34</b>
2.4.1 El Juez de la Ejecución de las Penas y la Protección de los Derechos Fundamentales	40
2.4.2 Principios que abalan la legalidad las Funciones del Juez de la Ejecución de la Pena en el Ámbito Jurisdiccional	44
2.4.3 Separación de funciones entre Juez de Ejecución de la Pena y el Ministerio Público	49
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	57
3.1.1 Diseño de la Investigación	57

3.1.2 Tipo de Investigación	57
3.1.3 Método	58
3.2 Técnicas e Instrumentos	59
3.3 Población y Muestra	59
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	60
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	61
3.6 Confiabilidad y Validez	61
<b>CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a Abogados	64
4.2 Resultados de la Entrevista realizada al Juez	81
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
5.1 Análisis de los Resultados	82
<b>CONCLUSIONES</b>	90
<b>RECOMENDACIONES</b>	96
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	98
<b>APÉNDICES</b>	102

## LITADO DE TABLAS

Tabla No.1. Sexo	64
Tabla No.2. Tiempo que lleva usted en el ejercicio de su profesión de abogado	65
Tabla No. 3. El Juez de la Ejecución de la Pena actúa en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	66
Tabla No. 4. Controla el Juez de la Ejecución de la Pena el cumplimiento adecuado de las sentencias condenatorias en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	67
Tabla No.5. Regula el Juez de la Ejecución de la Pena el régimen de visitas e inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	68
Tabla No.6. Atiende eficientemente el Juez de la Ejecución de la Pena las quejas y querellas de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	69
Tabla No.7. El Juez de la Ejecución de la Pena realiza eficientemente la promoción de la reinserción social de los privados de libertad	70
Tabla No.8. Función de la pena en el ordenamiento jurídico dominicano	
Tabla No.9. En el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales	71
Tabla No.10. Herramientas que observa usted que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	72
Tabla No.11. En cuanto a la ejecución de la pena, existen obstáculos en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	73
Tabla No.12. Percibe usted que se respeta la garantía de los derechos de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	74
Tabla No.13. El Juez de la ejecución de la pena cumple con el control de la ejecución de las sentencias	75
Tabla No.14. Quiénes deben velar para la resolución de conflictos y quejas de los condenados	76

Tabla No.15. El Juez de la ejecución de la penal ofrece la adecuada atención a las situaciones de violación los derechos fundamentales	77
Tabla No.16. El juez cumple con su rol de control jurisdiccional de las sentencias y asuntos que le competen	78
Tabla No.17. A qué atribuye usted el aumento de los índices de delincuencia actuales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	79

## LITADO DE GRÁFICOS

Gráfico No.1. Sexo	64
Gráfico No.2. Tiempo que lleva usted en el ejercicio de su profesión de abogado	65
Gráfico No. 3. El Juez de la Ejecución de la Pena actúa en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	66
Gráfico No. 4. Controla el Juez de la Ejecución de la Pena el cumplimiento adecuado de las sentencias condenatorias en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	67
Gráfico No.5. Regula el Juez de la Ejecución de la Pena el régimen de visitas e inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	68
Gráfico No.6. Atiende eficientemente el Juez de la Ejecución de la Pena las quejas y querellas de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	69
Gráfico No.7. El Juez de la Ejecución de la Pena realiza eficientemente la promoción de la reinserción social de los privados de libertad	70
Gráfico No.8. Función de la pena en el ordenamiento jurídico dominicano	
Gráfico No.9. En el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales	71
Gráfico No.10. Herramientas que observa usted que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	72
Gráfico No.11. En cuanto a la ejecución de la pena, existen obstáculos en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	73
Gráfico No.12. Percibe usted que se respeta la garantía de los derechos de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	74
Gráfico No.13. El Juez de la ejecución de la pena cumple con el control de la ejecución de las sentencias	75
Gráfico No.14. Quiénes deben velar para la resolución de conflictos y quejas de los condenados	76

Gráfico No.15. El Juez de la ejecución de la penal ofrece la adecuada atención a las situaciones de violación los derechos fundamentales	77
Gráfico No.16. El juez cumple con su rol de control jurisdiccional de las sentencias y asuntos que le competen	78
Gráfico No.17. A qué atribuye usted el aumento de los índices de delincuencia actuales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	79

## COMPENDIO

La presente investigación pretende realizar un estudio evaluativo del rol del Juez de la Ejecución de la Pena en la protección de los derechos fundamentales de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

Actualmente, en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, se presentan quejas por parte de los privados de libertad y sus familiares, sobre todo denuncias de violaciones a los derechos fundamentales de aquellos que por una u otra causa han sido condenados, situación esta que recae en la figura del Juez de Ejecución de la Pena, ya que la función de este funcionario es la última del eslabón del proceso, el cual tiene que ser el garante de los derechos que les asisten a los que guardan prisión, los cuales, a través de este pueden invocar a su favor una serie de institutos o incidentes, por la vía jurisdiccional o administrativa; sujeto a una tutela judicial efectiva, dentro del debido proceso de ley, y en sujeción a las garantías judiciales reconocidas en el ordenamiento jurídico.

En la ejecución penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez confluyen elementos diversos que han provocado que muchos cuestionen la verdadera naturaleza del juez de la ejecución de la pena, observándose que es una figura jurídica no bien comprendida por los actores procesales y usuarios del sistema, siendo una de sus múltiples funciones o roles, determinar si los condenados se encuentran en condición de integrarse a la sociedad o si esta libertad condicional sería vista ante la sociedad como una impunidad.

Para que este procedimiento sea llevado a cabo ante el Juez de la Ejecución de la Pena, tiene que ser promovido de oficio o a solicitud del condenado o su defensor, el juez puede denegarle o darle la libertad condicional dependiendo de que el condenado cumpla con los requisitos exigidos por la ley, que son tener la mitad de su condena cumplida, poseer hábitos de trabajo y conducta intachable en la cárcel, haber pagado los daños e indemnizado los perjuicios causados por la infracción, así como capacidad física y psíquica para reintegrarse a la sociedad; para ello, este funcionario debe apegarse al organismo legislativo interventor, que es el Código Procesal Penal Dominicano, en sus

artículos 444 y siguientes, que sienta las bases al respecto.

Aunque a nivel jurídico, con la función que tiene el Juez de la Ejecución de la Pena se verían minimizado los abusos y arbitrariedades que se cometen en contra del interno definitivo, ya que éste es un vigilante y garante de los derechos y facultades que le reconocen la constitución, los tratados internacionales y las leyes, de la cual goza un condenado, actualmente en Distrito Judicial de Sánchez Ramírez se presentan quejas de violación a los derechos fundamentales de los privados de libertad y se cuestiona el nivel de legalidad en las intervenciones que hace este funcionario, considerándose que no se está actuando apegado a cierta formalidad procesal, permitiendo la invasión de otros agentes procesales en menoscabo del imperio de su competencia.

### **Objetivo General**

Analizar el nivel de cumplimiento del rol del Juez de la Ejecución de la Pena en la protección de los derechos fundamentales de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

### **Objetivos Específicos**

1. Verificar la eficiencia de la vigilancia del Juez de la Ejecución de la pena para asegurar el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
2. Determinar el nivel de cumplimiento de la pena en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez de su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales.
3. Indagar las herramientas que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez
4. Determinar la percepción de los abogados del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez acerca de las funciones del Juez de la Ejecución de la pena.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, la cual es una de las treinta y una provincias de la República Dominicana y se encuentra en el centro del país, en la subregión del Cibao conocida como Cibao Oriental, en el Valle del Yuna. Su capital es la ciudad de Cotuí. La provincia fue creada en 1952. Antes de su creación, era un municipio de la provincia Duarte desde 18 de junio de 1945; había sido municipio de la provincia de La Vega desde la fundación de la República.

La implementación de la ejecución penal como sistema, surge con la creación del Juez de Ejecución de la Pena fruto de la reforma procesal penal, y la razón social de este acontecimiento tiene como trasfondo poder aplicar el control de legalidad dentro de la Administración Penitenciaria. En el centro de esta nueva filosofía penal, lo importante es que se debe considerar al detenido como un sujeto que conserva aquellos derechos pese a su situación de privación de libertad, filosofía que ha sido acogida e incorporada a los principios orientadores de nuestro Proceso Penal.

La figura del Juez de Ejecución de la Pena surgió en República Dominicana con la reforma del Código Procesal Penal (CPP) y está normada por los artículos 436 y 437, también contenida en la resolución 296-05, que establece el reglamento del Juez de Ejecución de la Pena, emitido por la Suprema Corte de Justicia.

El Juez de la Ejecución de las Penas privativas de libertad se le describe en atención al contenido de la función jurisdiccional en el proceso de ejecución de la pena privativa de libertad. Los tratadistas que se acercan al estudio del Juez de Vigilancia Penitenciaria sostienen de forma unánime, que la creación de este órgano judicial constituyó una de las novedades fundamentales de la legislación penitenciaria. Según lo señalado por el artículo 74, del Código Procesal Penal (modificado por la Ley 10-15) Los jueces de ejecución penal tienen a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la sustanciación y resolución de todas las cuestiones que se planteen sobre la ejecución de la condena, y velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los privados de libertad.

El Juez de la Ejecución de la Pena custodia el derecho de la persona condenada. Sus funciones están plasmadas principalmente en el Código Procesal Penal (modificado por la ley 10-15) y en la resolución 296-05. Se destaca ejecutar toda sanción penal que se le impone mediante una sentencia definitiva a una persona, que conlleva pena. De las atribuciones que tiene el Juez de Ejecución, la más conocida es la de responder a las solicitudes de libertad condicional de los condenados al cumplir la mitad de la pena.

Si le es otorgada la libertad, el condenado puede cumplir la parte restante de la pena en libertad bajo condiciones de vigilancia y quien tiene que darle seguimiento es el juez de ejecución. De igual forma conoce de la prescripción de la pena, que muchas veces se confunde con la prescripción del proceso penal.

En ese sentido, resulta interesante realizar esta distinción. La prescripción de la pena es diferente porque una persona puede ser condenada a privación de libertad o multa. Si en esta fase transcurre el tiempo que establece el Código Procesal Penal (modificado por la ley 10-15) y la sentencia no le es ejecutada por descuido o por error del sistema de justicia, a esta persona se le están conculcando sus derechos y no puede prevalecer todo el tiempo subjúdice; entonces puede solicitar la prescripción de la pena. Otra de sus atribuciones es la de realizar el juicio sobre la unificación de la pena.

Su función principal es de vigilancia de las personas que están en centros penitenciarios y velar que los programas de estos centros sean encaminados a la resocialización de los condenados. Cuidar, que no se conculquen los derechos fundamentales de las personas más allá de los limitados mediante la sentencia definitiva. Atendiendo al criterio jurisdiccional, el Juez de la Ejecución debe estar siempre activo en la última fase del proceso, pues no es un juez administrativo, sino más bien de jurisdicción, jugando su rol garantista frente al condenado, que haya sido objeto de un proceso acusatorio y que frente al órgano acusador estatal se encuentra en una situación de total desventaja, y lo mínimo que puede exigir es el respeto de sus derechos fundamentales, a través de la figura de este funcionario, de cuya decisión depende su suerte.

El Juez de Ejecución de la pena es un juez jurisdiccional, porque es el único que tiene contacto directo con la realidad penitenciaria de determinada demarcación o espacio geográfico. Debe conocer cada reo, su caso, su comportamiento, en fin, debe estar compenetrado con el recinto carcelario y con los organismos y funcionarios que intervienen en él.

Sin embargo, la supervisión y control de la administración penitenciaria no es verificable en la praxis penitenciaria dominicana, pues la función del Juez de la Ejecución como contralor judicial ha sido limitada y sesgada por la Intervención legal, pero anacrónica de la Dirección General de Prisiones como organismo dependiente de la Procuraduría General de La República. Dicho organismo a la vez lleva la dirección de la política criminal en la República Dominicana según la norma constitucional prevista en el artículo 169. Este artículo manifiesta que el Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

Según la máxima jurídica, que contrae la garantía jurisdiccional reza en la frase latina: "***Nemo damnetur sine per legale iudicium***", que significa que nadie puede ser condenado sino en virtud de un juicio formal ante sus jueces naturales, en el que se respeten las garantías establecidas por la ley. Se debe observar que los procedimientos que rigen el ámbito jurisdiccional debe estar regulada por ley, de ahí su vinculación con el Principio de Legalidad penal. Por su parte, el artículo 3 del Código Procesal Penal dispone que "nadie puede ser sancionado a una pena o medida de seguridad sin un juicio previo".

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

**Con relación al objetivo específico No. 1. Verificar la eficiencia de la vigilancia del Juez de la Ejecución de la pena para asegurar el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.**

En este sentido, aunque el propio juez considera que actualmente siempre se realiza el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, los abogados perciben que dicha vigilancia no tienen la eficiencia requerida, ya que el 57% de los abogados expresa que sólo a veces el Juez de la Ejecución de la Pena actúa en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, lo hace, 21% dice que casi siempre, 16% siempre y 6% nunca.

Sin embargo, no todo ha sido evaluado de manera negativa, ya que los abogados consideran en un 32% que casi siempre el Juez de la Ejecución de la Pena controla el cumplimiento adecuado de las sentencias condenatorias en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que un 26% dice que a veces, un 22% piensa que nunca y el 19% que siempre.

Por otro lado, el 52% de los abogados expresa que a veces el Juez de la Ejecución de la Pena regula el régimen de visitas e inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 21% siempre, 21% nunca y 6% casi siempre. Lo que significa que solo algunas veces el Juez de la Ejecución de la Pena realiza inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En cuanto a que si el Juez atiende eficientemente las quejas y querellas de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, el 55% de los abogados dice que a veces lo hace, 19% siempre, otro 19% casi siempre y 6% dijo que nunca.

El 39% de los abogados expresan que nunca el Juez de la Ejecución de la Pena realiza eficientemente la promoción de la reinserción social de los privados de libertad, otro 39% dice que a veces, 16% que casi siempre y 6% dijo que nunca.

De lo anterior, se puede inferir que en algunos puntos no es eficiente la vigilancia del Juez de la Ejecución de la pena para asegurar el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Determinar el nivel de cumplimiento de la pena en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez de su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 55% de los abogados encuestados dice la reacción contra el delito es la función la pena en el ordenamiento jurídico dominicano, 19% dijo que es la función de prevención especial, otro 19% que es la función resocializadora y 6% dijo que es la función general.

En cuanto a que si en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales, el 53% de los abogados dijo que a veces, 26% casi siempre y 21% nunca.

Según el Juez, a veces en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales.

De lo anterior se expresa que es bajo el nivel de cumplimiento de la pena en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez de su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Indagar las herramientas que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, para el 44% de los abogados el estudio de casos es una de las herramientas que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 19% dijo que es las visitas periódicas, otro 19% evaluaciones al recinto penitenciario y 17% dijo que es el conversatorio con el personal penitenciario y los internos. De su lado, el Juez expresó que las visitas periódicas y estudios de casos son las herramientas que utiliza para darles seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Determinar la percepción de los abogados del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez acerca de las funciones del Juez de la Ejecución de la pena**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 55% de los abogados dice que percibe que a veces se respeta la garantía de los derechos de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 19% no lo percibe así dijo que nunca, 13% que casi siempre y el 13% restante considera que siempre.

El 40% de los abogados consideran que a veces el Juez de la ejecución de la pena cumple con el control de la ejecución de las sentencias, 29% dice que casi siempre, 26% siempre y 5% nunca.

El 44% de los abogados encuestados expresan que a veces el Juez de la ejecución de la penal ofrece la adecuada atención a las situaciones de violación los derechos fundamentales, 27% dijo que casi siempre, 14% nunca y el otro 14% dijo que siempre.

El 45% de los abogados encuestados expresan que a veces Juez cumple con su rol de control jurisdiccional de las sentencias y asuntos que le competen, 30% dice que casi siempre, 17% siempre y el 8% dice que nunca.

De lo anterior se infiere que en la percepción de estos profesionales del derecho, el Juez de la Ejecución de la Pena no cumple a cabalidad con su rol de actuar en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

## CONCLUSIONES

Después de haber agotado y desarrollado en su modalidad cada uno de los aspectos contenidos en el índice temático de la presente tesis, se ha podido verificar en los planteamiento teóricos que con la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Dominicano, se ha instituido el Juez de la Ejecución de la Pena, que es una figura jurídica novedosa, propia de un Sistema Acusatorio Adversarial aún no bien comprendida por los actores procesales y usuarios internos y externos del Sistema, el cual tiene múltiples atribuciones en la fase de judicialización de la pena tanto de índole jurisdiccional como administrativo. Abarcando aspectos que influyen de manera directa en el funcionamiento de los centros carcelarios y siendo una de sus múltiples funciones o roles, determinar si los condenados se encuentran en condición de integrarse a la sociedad de forma útil y productiva a través del mecanismo excarcelativo de la libertad condicional y no ser vista ante la sociedad como una modalidad de impunidad.

No estante a esto, en la investigación de campo realizada para evaluar específicamente el rol del Juez de la Ejecución de la Pena en la protección de los derechos fundamentales de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, se concluye de la siguiente manera:

**Con relación al objetivo específico No. 1. Verificar la eficiencia de la vigilancia del Juez de la Ejecución de la pena para asegurar el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.**

En este sentido, aunque el propio juez considera que actualmente siempre se realiza el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, los abogados perciben que dicha vigilancia no tienen la eficiencia requerida, ya que el 57% de los abogados expresa que sólo a veces el Juez de la Ejecución de la Pena actúa en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, lo hace, 21% dice que casi siempre, 16% siempre y 6% nunca.

Sin embargo, no todo ha sido evaluado de manera negativa, ya que los abogados consideran en un 32% que casi siempre el Juez de la Ejecución de la Pena controla el cumplimiento adecuado de las sentencias condenatorias en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que un 26% dice que a veces, un 22% piensa que nunca y el 19% que siempre.

Por otro lado, el 52% de los abogados expresa que a veces el Juez de la Ejecución de la Pena regula el régimen de visitas e inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 21% siempre, 21% nunca y 6% casi siempre. Lo que significa que solo algunas veces el Juez de la Ejecución de la Pena realiza inspecciones en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En cuanto a que si el Juez atiende eficientemente las quejas y querellas de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, el 55% de los abogados dice que a veces lo hace, 19% siempre, otro 19% casi siempre y 6% dijo que nunca.

El 39% de los abogados expresan que nunca el Juez de la Ejecución de la Pena realiza eficientemente la promoción de la reinserción social de los privados de libertad, otro 39% dice que a veces, 16% que casi siempre y 6% dijo que nunca.

De lo anterior, se puede inferir que en algunos puntos no es eficiente la vigilancia del Juez de la Ejecución de la pena para asegurar el tratamiento adecuado a los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Determinar el nivel de cumplimiento de la pena en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez de su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales**, se concluye lo siguiente:

El 55% de los abogados encuestados dice la reacción contra el delito es la función la pena en el ordenamiento jurídico dominicano, 19% dijo que es la función de prevención especial, otro 19% que es la función resocializadora y 6% dijo que es la función general.

En cuanto a que si en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales, el 53% de los abogados dijo que a veces, 26% casi siempre y 21% nunca.

Según el Juez, a veces en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez la ejecución de la pena cumple con su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales.

De lo anterior se expresa que es bajo el nivel de cumplimiento de la pena en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez de su función como prevención general y especial para la disminución de los ilícitos penales.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Indagar las herramientas utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Según el 44% de los abogados el estudio de casos es una de las herramientas que utiliza el Juez de la Ejecución de la pena para darle seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 19% dijo que es las visitas periódicas, otro 19% evaluaciones al recinto penitenciario y 17% dijo que es el conversatorio con el personal penitenciario y los internos.

De su lado, el Juez expresó que las visitas periódicas y estudios de casos son las herramientas que utiliza para darles seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

De resultados anteriores, se evidencia que visitas periódicas y estudios de casos son las herramientas que utiliza para darles seguimiento a las personas condenadas en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Determinar la percepción de los abogados del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez acerca de las funciones del Juez de la Ejecución de la pena**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 55% de los abogados percibe que a veces se respeta la garantía de los derechos de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, 19% no lo percibe así dijo que nunca, 13% que casi siempre y el 13% restante considera que siempre.

El 40% de los abogados consideran que a veces el Juez de la ejecución de la pena cumple con el control de la ejecución de las sentencias, 29% dice que casi siempre, 26% siempre y 5% nunca.

El 44% de los abogados encuestados expresan que a veces el Juez de la ejecución de la penal ofrece la adecuada atención a las situaciones de violación los derechos fundamentales, 27% dijo que casi siempre, 14% nunca y el otro 14% dijo que siempre. El 45% de los abogados encuestados expresan que a veces Juez cumple con su rol de control jurisdiccional de las sentencias y asuntos que le competen, 30% dice que casi siempre, 17% siempre y el 8% dice que nunca.

De manera que, en la percepción de estos profesionales del derecho, el Juez de la Ejecución de la Pena no cumple a cabalidad con su rol de actuar en defensa de la garantía de los derechos de los privados de libertad en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo general: **Analizar el nivel de cumplimiento del rol del Juez de la Ejecución de la Pena en la protección de los derechos fundamentales de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014-2015**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se concluye que en la percepción de los abogados, existen algunos puntos en donde es bajo el nivel de cumplimiento del rol del Juez de la Ejecución de la Pena en la protección de los derechos fundamentales de los condenados en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, dichos puntos son: la garantía de los derechos de los condenados, control de la ejecución de las sentencias, adecuada atención a las situaciones de violación los derechos fundamentales y su rol de control jurisdiccional de las sentencias.

Sin embargo, a pesar de esto, se ha podido verificar que el juez de la ejecución en base al principio de legalidad, asegura la minimización de los abusos y arbitrariedades que se cometían en contra de los individuos penalizados, ya que este es el vigilante y garante de los derechos y facultades que reconoce la constitución, los tratados internacionales y las leyes, de la cual es acreedor un condenado. Así mismo, el individuo tendrá en el Juez de la Ejecución Penal una instancia para defenderse de un posible atropello que se pudiera cometer en su contra e invocar cualquier incidente a su favor.

La investigación reveló, la falta de garantía del cumplimiento de la pena de su rol de prevención general y especial es una de las grandes tareas pendientes del sistema de justicia y de la sociedad en general.

Según los datos arrojados por el estudio, puede afirmarse que se han alcanzado los objetivos específicos propuestos, lo que es la base para afirmar que se ha logrado el objetivo general propuesto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bonet Pérez (2005) Historia y evolución de la protección de los derechos humanos.  
Bilbao. España.

Caamaño García (2006), El Nuevo Código Procesal Penal y sus implicaciones en el proceso de persecución judicial de los casos de corrupción en la Administración Pública en República Dominicana. Santo Domingo Editora Tropical.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Costa Rica, año 1969.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica.  
Sentencia de 2 de julio de 2004.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 19 de enero de 1995,  
en Serie C nº 20.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 3 de noviembre de  
1997 en Serie C nº 34) (derecho a la verdad)

Coyle, Andrew. La Administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, 2002.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la  
Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, en el año 1948.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Art. 8.

Dotel Matos, H. (2007). Fundamento de Derecho Penal. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Pontentini,

Ferrajoli (2008) Derechos Fundamentales. Madrid: Trota.

FOUCALT, M. (2001) Vigilar y castigar. México: Siglo Veintiuno Editores,

Gavara de Cara (2011, p.11), el contenido esencial de los derechos fundamentales Universidad Autónoma de Barcelona.

Gil (2010), El proceso laboral dominicano a la luz del debido proceso. Santo Domingo, Impresos CROS.

Jorge Prats (2011). [Derecho Constitucional](http://www.jorgeprats.com/app/do2012/publicaciones_det.aspx?id=1444). Santo Domingo:  
[http://www.jorgeprats.com/app/do2012/publicaciones\\_det.aspx?id=1444](http://www.jorgeprats.com/app/do2012/publicaciones_det.aspx?id=1444)

Manzanares Samaniego (1989). El Juez de Vigilancia. En: Lecciones de Derecho Penitenciario. 2da edición. Salamanca: Universidad Alcalá de Henares.

Mir Puig (1982). Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho. Barcelona: Bosch.

Moreno Luce (2006) El fundamento de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Nieves (2007). Manual de derecho penal: parte general. Argentina: Córdoba.

Ramos, L. (2005). Notas de Derecho Penal Dominicano. Cuarta Edición. Santo Domingo: Editora Punto Mágico.

República Dominicana. (2008). Código Procesal Penal Dominicano. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. (2010). Constitución de La República Dominicana. Santo Domingo: Taller.

Resolución No. 296-2005. Reglamento Juez de la Ejecución Código Procesal Penal.

Resumil, (2002) Criminología general. Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.

Roxin, C. (2001), Derecho penal. Parte general. Tomo I fundamentos, la estructura de la teoría del delito. Madrid: Civitas.

Sorondo (2001), Los Derechos Humanos a través de la Historia.” Revista Educación y Derechos Humanos. Año II – N° 3 – Marzo de 1988. Ed. Servicio Paz y Justicia.

Spaemann (1989), ¿Todos los hombres son personas? <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2066376>.

Vidaurri Aréchiga, Manuel. Las Teorías de la Pena, en: <http://usic13.ugto.mx/derecho/pdfs/BIJ/BOLET46.pdf> (acceso octubre 2011)

Zaffaroni, (2001) Tratado de derecho penal, parte general. Buenos Aires: EDIAR

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.:

809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)